

EN OTRO ORDEN RADIO SHOW

Tel: 829-929-0138
RNC: 402-0891943-7

El Llano, Elías Piña
11 de julio del año 2024

A quien pueda interesar

Asunto : Certificación

Luego de un cordial saludo, hacemos contar que el programa de Radio **EN OTRO ORDEN RADIO SHOW**, el cual se transmite todos los sábados de 9:00am a 10:00am, por la **EMISORA OTRO ORDEN RADIO** les brinda servicios de publicidad al Ayuntamiento Municipal de El Llano por un año, desde el 01-05-2024 al 01 de mayo 2025.

En las redes sociales, Facebook, Instagram y YouTube: Otro Orden Radio.

El programa **En Otro Orden Radio Show** trata temas de **Noticias, Comentarios, entre otros** en la provincia; **ELIAS PIÑA**, bajo la conducción del comunicador **BELIS AMAURIS MERAN MESA**.

Cantidad de cuñas **3**, por un monto mensual **RDS 3,000** sin impuestos incluidos.

Agradeciendo de ante mano su colaboración, me despido de usted con alta estima y consideración

Atentamente



BELIS AMAURIS MERAN

Productor, conductor y dueño de medio



Teléfono: 829-929-0138

Correo: belisamauris96@gmail.com

TOP LATINA 91.9 FM

Calle 27 de febrero Esq. Las Carreras, Comendador, Elías Piña, R.D.

Teléfonos, 829-645-9281 809-258-1127 y 809-527-0249



CONTRATO

El que suscribe, licenciado Willy De La Rosa Valdez, en calidad de director de la Estación **Radial" Top Latina Elías Piña 91.9 FM"** mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral NO.016-0017270-2 domiciliado y residente en la calle Colón Barrio Villa Hortensia, Comendador, Elías Piña, R.D. Quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE O CONTRATADA**; y de la otra parte **Ayuntamiento del municipio el Llano.**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE.

PRIMERO: LA CONTRATADA se compromete a transmitir en TOP LATINA 91.9 FM 5 cuñas radiales de lunes a viernes en la programación Regular de la emisora de 9 de la mañana a 6 de la tarde, a favor del contratante.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado es de 6,000.00 pesos dominicanos mensualmente.

TERCERO: Ninguna de las partes podrá incumplir su responsabilidad sin la autorización por escrito de la otra parte.

CUARTO: LA CONTRATADA no podrá bajo ningún argumento, retirar ni suspender sin mutuo acuerdo, LAS CUÑAS contratada; a menos que no sea con el consentimiento por escrito.

CONTRATANTE, en caso contrario se reconoce violatorio del artículo 1182 y 1183 del Código Civil Dominicano.

QUINTO: Para lo no acordado en el presente contrato se remiten al Derecho Común, y así mismo otorgan competencia al tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elías Piña para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento, si diere lugar a ello.

Y para que así conste lo firmamos, libre y voluntariamente, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinte cuatro (2024)

COMENDADOR 91

PRIMERA PARTE O CONTRATADA

SEGUNDA PARTE O CONTRATANTE

